

890/4

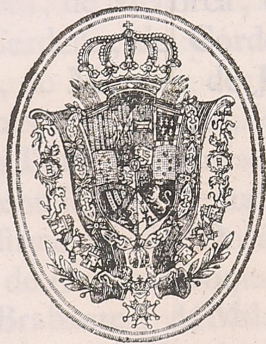
878/4



REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL SE RESTABLECE
en la Real Armada las Galeras, y se man-
da que los Tribunales y Justicias del
Reino destinen á ellas á los reos que
lo mereciesen , con lo demas
que se expresa.

AÑO



1785

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

REAL CEDULA

DE S. M.

T. SEÑORES DEL CONSEJO.

POR LA QUAL SE RESTABLECE
en la Real Armada las Galeras, y se man-
da que los Tribunales y Justicias del
Reino destinen a ellas a los reos que
lo mereciesen, con lo demás
que se expresa.



1785

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN

DON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS

Rei de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las Dos-Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Menorca, de Sevi-
lla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaen, de
los Algarbes, de Algeciras, de Gibrat-
tar, de las Islas de Canarias, de las
Indias orientales y occidentales, Islas
y Tierra-firme del Mar Oceano; Ar-
chiduque de Austria; Duque de Bor-
goña, de Brabante y de Milan; Con-
de de Abspurg, de Flándes, Tirol y
Barcelona; Señor de Vizcaya y de
Molina, &c. A los del mi Consejo,
A Pre.

Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente, Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios asi de Realengo como de Señorío , Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son , como á los que serán de aqui adelante á quien lo contenido en ésta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera SABED: Que con el objeto de esforzar por todos medios el corso contra los Argelinos para que evidencien el poco fruto de sus piraterias , he resuelto restablecer en mi Real Armada las Galeras , y he dado las providencias convenientes para su apronto y conduccion á Cartagena por los medios que tengo acordados , á cuyo fin es mi Real voluntad que los Tribunales y Justicias del Reino sentencien al servicio de Galeras como se practicaba antiguamente á los reos que

que lo mereciesen ; y habiendose comunicado esta resolucion al mi Consejo en Real orden de treinta y uno de Diciembre del año próximo , publicada en él , acordó en su vista y de lo expuesto por mis Fiscales expedir esta mi Cédula : Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones veáis la expresada mi Real resolucion, y la guardéis y cumpláis, y hagáis guardar , cumplir y executar , sentenciando en su consecuencia al servicio de Galeras á los reos que lo mereciesen del mismo modo que se practicaba antiguamente, por convénir asi á mi Real servicio y ser ésta mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en

en el Pardo á diez y seis de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco= YO EL REY= Yo Don Juan Francisco Lastiri Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado= El Conde de Campománes= Don Pablo Ferrandiz Bendicho= D. Mauuel de Villafañe= Don Manuel Fernandez de Vallejo= Don Bernardo Cantero= Registrado= D. Nicolas Verdugo= Teniente de Canciller mayor= D. Nicolas Verdugo.

Es copia de su original de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*

en el Pardo y de los y de los
re de mil setecientos y diez y seis
cos: YO EL REY: Yo Don Juan
Francisco Lueta Secretario del Rey
nuestro Señor lo hizo escrebir y
se mantidos: el Conde de Aranda
inanes: Don Pablo de Aranda
cho: D. Manuel de Villalaz
Manuel Fernandez de Villalaz
Bernardo Castaño: Agustín de
Nicolás Verdugo: Francisco
ciller: y de los y de los y de los
y de los y de los y de los y de los

Y FANTIA
1111